

Señor

JUEZ JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Proceso RAD. 2020-00249-00

Asunto: Requerimiento auto 25 de febrero de 2021.

Atendiendo lo ordenado en el auto del asunto, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

- En cuanto a la notificación por aviso hecha a los acreedores, es de aclarar que si bien en la remisión del informe de tal diligencia no se observa el aviso en el que se informa sobre la existencia del proceso, en los correos enviados a cada uno de ellos se anexó efectivamente tal documento. (Se adjunta copia del correo enviado)
- Referente al mensaje a la entidad Banco Scotiabank Colpatria se remite prueba de envío con la corrección correspondiente.
- Y finalmente, en cuanto a la valoración de los inmuebles, ruego tener en cuenta lo señalado en El artículo 565 en su numeral 4, segundo párrafo que excluye tales bienes de la masa liquidatoria, puesto que el bien inmueble ubicado en la calle 24 No. 40-108, Apartamento 804, Torre 1, Reservas de Avichente e identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-236579, **registra constitución de afectación a vivienda familiar en la anotación No. 5 de fecha 26/11/2014.**
- Que de todas formas, según lo ordenado por su despacho, y en acatamiento a lo señalado en el numeral 3 del artículo 564 del CGP, se remite el avalúo según lo establece el numeral 4 del artículo 444 del mismo estatuto.

CLASE	DIRECCIÓN	MATRICULA	REGISTRO	VALOR	ESTADO
Apartamento 804, Torre 1, Reservas de Avichente	Calle 24 No. 40-108	200-236579	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Anotación No. 5	\$143.632.500	BUENO
Deposito 30, Torre 1, Reservas de Avichente	Calle 24 No. 40-108	200-236641		\$145.500	BUENO
Parqueadero 30, Torre 1, Reservas de Avichente	Calle 24 No. 40-108	200-236753		\$4.689.000	BUENO
TOTAL				\$148.467.000	

Sin otro particular;



JOSÉ MANUEL BELTRAN BUENDÍA

Liquidador

Carrera 23 No. 42 A – 00 Torre 4, Apartamento 1001 condominio San Pablo en
la ciudad de Neiva, teléfono 3202767304,
correo electrónico: asesorneiva@gmail.com.

Señor

CARLOS FERNANDO MANTILLA RODRÍGUEZ

carloska8@hotmail.com

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376

OBLIGACIÓN: Personal

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, en calidad de Liquidador de la Persona Natural no comerciante, RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376, me permito adjuntarle el aviso liquidatorio, para su debido conocimiento como parte dentro del presente proceso.

Cualquier comunicación por favor dirigirse a la dirección **Carrera 23 No. 42 A – 00 Torre 4 Apartamento 1001**, Celular: **3202767304**, correo electrónico: asesorneiva@gmail.com.

Cordialmente,



JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA

Liquidador



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante:	RAMIRO FUENTES OLARTE
Contra:	BANCO DAVIVIENDA Y OTROS
Providencia:	INTERLOCUTORIO
Radicación:	41001-40-03-002-2020-00249-00

Neiva, 17 SEP 2020

Teniendo en cuenta el fracaso de la negociación del acuerdo de pago propuesto en el trámite de negociación de deudas ante la Cámara de Comercio de Neiva, dentro del proceso de insolvencia de la persona natural no comerciante, promovido por **RAMIRO FUENTES OLARTE**, y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los Artículos 534, 544, 553, 559, 561, 563, 564 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comerciante, promovido por **RAMIRO FUENTES OLARTE**, ordenando imprimir a la misma, el trámite especial señalado en el Capítulo IV del Título IV de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO. NOMBRAR a **JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA**, quien figura en la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades, como liquidador. **Comuníquese** por el medio más expedito, poniéndole de presente que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la designación, debe manifestar su aceptación o rechazo.

Los honorarios provisionales del liquidador se fijaran una vez se realice el inventario valorado y actualizado de los bienes del deudor, en razón a que en la solicitud de insolvencia ante la Cámara de Comercio de Neiva, no fueron evaluados.

TERCERO. ORDENAR al liquidador, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso.

CUARTO. ORDENAR al liquidador para que en el mismo término publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, convocando a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

QUINTO. ORDENAR al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ,
NEIVA - HUILA

Para el efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas.

SEXO. OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE**, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Por Secretaría líbrense los respectivos oficios.

SÉPTIMO. Prevenir a los deudores del concursado, para que sólo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

OCTAVO. ADVERTIR que la declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce los efectos indicados en el Artículo 565 del Código General del Proceso.

NOVENO. INSCRÍBASE la presente providencia de apertura en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, del que trata el Artículo 108 del Código General del Proceso, con el fin de surtir el requisito de publicidad. Por Secretaría, procédase de conformidad.

DECÍMO. REPORTAR en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial promovido por **RAMIRO FUENTES OLARTE**. Líbrense el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 64.

Hoy 18 **SEP** 2020


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaría

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, IDENTIFICADO CON C.C. 17.628.571, EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, RAMIRO FUENTES OLARTE, IDENTIFICADO CON C.C. No. 7.728.376, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE NEIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 564, NUMERAL 2 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO) Y SEGÚN LO ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, EN AUTO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

AVISA:

1. Que por Auto de fecha 17 de septiembre de 2020, en su numeral primero decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante **RAMIRO FUENTES OLARTE**, identificado con C.C. No.7.728.376, domiciliado en la ciudad de Neiva, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1564 de 2012.
2. Que el numeral segundo se me designa como Liquidador con dirección Carrera 23 No. 42 A – 00 Torre 4, Apartamento 1001 condominio San Pablo en la ciudad de Neiva, teléfono 3202767304, correo electrónico: asesorneiva@gmail.com.
3. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1564 de 2012, en su artículo 566; a partir de la providencia de admisión hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del presente aviso, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito. Éstas deberán presentarse directamente al Liquidador.



JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
Liquidador

NOTIFICACIÓN PROCESO LIQUIDATORIO RAMIRO FUENTES OLARTE

Jose Manuel Beltran Buendia <asesomeiva@gmail.com>
para notificabancolpatria

En calidad de Liquidador

de: Jose Manuel Beltran Buendia <asesomeiva@gmail.com>
para: notificabancolpatria@colpatria.com
fecha: 8 mar 2021 15:36
asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO LIQUIDATORIO RAMIRO FUENTES OLARTE
enviado por: gmail.com

7.728.376, del Juzgado Segundo Municipal de Neiva, con radicado 2020-00249-00

Jose Manuel Beltran Bu
PG. Revisoria Fiscal y Auditoria
Universidad Sur Colombiana
Contador Publico
Cel. 3202767304
Neiva - Huila

Miembro de:
www.auditool.org
AUDITool
Red Global de Conocimientos en Auditoria y Control Interno

9:55 a. m.
13/03/2021

Señores

SCOTIABANK COLPATRIA

notificbancolpatria@colpatria.com

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN LIQUIDACIÓN PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376

OBLIGACIÓN: TARJETA DE CREDITO No. 4222740001127583

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, en calidad de Liquidador de la Persona Natural no comerciante, RAMIRO FUENTES OLARTE C.C. 7.728.376, me permito adjuntarle el aviso liquidatorio, para su debido conocimiento como parte dentro del presente proceso.

Cualquier comunicación por favor dirigirse a la dirección **Carrera 23 No. 42 A – 00 Torre 4 Apartamento 1001, Celular: 3202767304, correo electrónico: asesorneiva@gmail.com.**

Cordialmente,



JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA

Liquidador

JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, IDENTIFICADO CON C.C. 17.628.571, EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, RAMIRO FUENTES OLARTE, IDENTIFICADO CON C.C. No. 7.728.376, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE NEIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 564, NUMERAL 2 DE LA LEY 1564 DE 2012 (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO) Y SEGÚN LO ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, EN AUTO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

AVISA:

1. Que por Auto de fecha 17 de septiembre de 2020, en su numeral primero decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante **RAMIRO FUENTES OLARTE**, identificado con C.C. No.7.728.376, domiciliado en la ciudad de Neiva, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1564 de 2012.
2. Que el numeral segundo se me designa como Liquidador con dirección Carrera 23 No. 42 A – 00 Torre 4, Apartamento 1001 condominio San Pablo en la ciudad de Neiva, teléfono 3202767304, correo electrónico: asesorneiva@gmail.com.
3. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 1564 de 2012, en su artículo 566; a partir de la providencia de admisión hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del presente aviso, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito. Éstas deberán presentarse directamente al Liquidador.



JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA
Liquidador



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	PROCESO DE LIQUIDACIÓN - INSOLVENCIA DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Solicitante:	RAMIRO FUENTES OLARTE
Contra:	BANCO DAVIVIENDA Y OTROS
Providencia:	INTERLOCUTORIO
Radicación:	41001-40-03-002-2020-00249-00

Neiva, 17 SEP 2020

Teniendo en cuenta el fracaso de la negociación del acuerdo de pago propuesto en el trámite de negociación de deudas ante la Cámara de Comercio de Neiva, dentro del proceso de insolvencia de la persona natural no comerciante, promovido por **RAMIRO FUENTES OLARTE**, y dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los Artículos 534, 544, 553, 559, 561, 563, 564 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial dentro del proceso de liquidación - insolvencia de la persona natural no comerciante, promovido por **RAMIRO FUENTES OLARTE**, ordenando imprimir a la misma, el trámite especial señalado en el Capítulo IV del Título IV de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO. NOMBRAR a **JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA**, quien figura en la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades, como liquidador. **Comuníquese** por el medio más expedito, poniéndole de presente que en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la designación, debe manifestar su aceptación o rechazo.

Los honorarios provisionales del liquidador se fijaran una vez se realice el inventario valorado y actualizado de los bienes del deudor, en razón a que en la solicitud de insolvencia ante la Cámara de Comercio de Neiva, no fueron evaluados.

TERCERO. ORDENAR al liquidador, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a su posesión notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso.

CUARTO. ORDENAR al liquidador para que en el mismo término publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, convocando a los acreedores del deudor, a fin de que se hagan parte en el proceso.

QUINTO. ORDENAR al liquidador para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ,
NEIVA - HUILA

Para el efecto, el liquidador tomará como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas.

SEXO. OFICIAR a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, **RAMIRO FUENTES OLARTE**, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Por Secretaría líbrense los respectivos oficios.

SÉPTIMO. Prevenir a los deudores del concursado, para que sólo paguen al liquidador, advirtiéndoles de la ineficacia de todo pago hecho a persona distinta.

OCTAVO. ADVERTIR que la declaración de apertura de la liquidación patrimonial produce los efectos indicados en el Artículo 565 del Código General del Proceso.

NOVENO. INSCRÍBASE la presente providencia de apertura en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, del que trata el Artículo 108 del Código General del Proceso, con el fin de surtir el requisito de publicidad. Por Secretaría, procédase de conformidad.

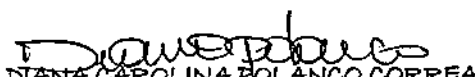
DECÍMO. REPORTAR en forma inmediata a las entidades que administren bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial promovido por **RAMIRO FUENTES OLARTE**. Líbrense el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE,


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 64.

Hoy 18 **SEP** 2020


DIANA CAROLINA POLANCO CORREA
Secretaría